



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.3/48/L.13/Rev.1
24 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo octavo período de sesiones
TERCERA COMISION
Tema 107 del programa

ELIMINACION DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL

Argelia*: proyecto de resolución revisado

Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo
y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando también su firme determinación y su voluntad decidida de erradicar total e incondicionalmente el racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el apartheid,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial², la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid³ y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en

* Presentado en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de Africa.

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2106 A (XX), anexo.

³ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960⁴,

Recordando también las conclusiones de las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983,

Acogiendo complacida las conclusiones de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena del 14 al 25 de junio de 1993, y en particular la atención prestada al Programa de Acción para la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

Acogiendo complacida asimismo la decisión adoptada por el Consejo Económico y Social de designar un Relator Especial encargado de examinar las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia⁵,

Recordando su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, relativa al Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Observando con honda preocupación que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos de los dos Decenios de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y que millones de seres humanos siguen siendo víctimas hasta el día de hoy de diversas formas de racismo, discriminación racial y apartheid,

Profundamente preocupada por la tendencia actual del racismo a convertirse en prácticas discriminatorias fundadas en la cultura, la nacionalidad, la religión o el idioma,

Recordando, en particular, su resolución 47/77, de 16 de diciembre de 1992,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio⁶,

Firmemente convencida de la necesidad de adoptar en los planos nacional e internacional medidas más eficaces y sostenidas para eliminar todas las formas de racismo y discriminación racial,

Acogiendo con beneplácito la propuesta de que se proclame el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Convencida además de la necesidad de velar por la transición pacífica a una Sudáfrica democrática y sin distinciones raciales, así como de la necesidad de apoyar esa transición,

⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Actas de la Conferencia General, 11ª reunión, Resoluciones, pág. 119.

⁵ Decisión 1993/258 del Consejo Económico y Social (véase E/1993/INF/6).

⁶ A/48/423.

Reconociendo la importancia de reforzar las leyes e instituciones nacionales para promover la armonía racial,

Consciente de la importancia y la magnitud del fenómeno de los trabajadores migratorios, así como de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familiares,

Recordando la aprobación, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares⁷,

Reconociendo que en ocasiones las poblaciones indígenas son víctimas de formas particulares de racismo y discriminación racial,

Reafirmando la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el África meridional⁸, aprobada por unanimidad por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1989, en su decimosexto período extraordinario de sesiones, que contiene directrices sobre cómo poner fin al apartheid,

1. Declara una vez más que todas las formas de racismo y discriminación racial, sean institucionalizadas, como el apartheid, o derivadas de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, como la depuración étnica, se cuentan entre las más graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y se deben combatir por todos los medios;

2. Decide proclamar un Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, que se iniciará en 1993, y aprobar el Programa de Acción propuesto para el Tercer Decenio;

3. Pide a los gobiernos que colaboren con el Relator Especial encargado de examinar la cuestión de las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia para que pueda cumplir su mandato;

4. Insta a todos los gobiernos a que adopten todas las medidas necesarias para luchar contra las nuevas formas de racismo, en particular readaptando constantemente los métodos utilizados para combatirlas, especialmente en las esferas legislativa, administrativa, educacional e informativa;

5. Decide que la comunidad internacional, en general, y las Naciones Unidas, en particular, sigan asignando la más alta prioridad a los programas para combatir el racismo, la discriminación racial y el apartheid e intensificando, en el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, sus actividades encaminadas a prestar asistencia y socorro a las víctimas del racismo de todas las formas de discriminación racial y del apartheid;

⁷ Resolución 45/158, anexo.

⁸ Resolución S-16/1, anexo.

6. Pide al Secretario General que siga prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familiares e incorpore regularmente en sus informes toda la información relativa a esos trabajadores;

7. Exhorta a todos los Estados Miembros a que consideren con carácter prioritario la posibilidad de firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, o de adherirse a ella, a fin de que entre en vigor próximamente;

8. Pide al Secretario General que siga llevando adelante el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo en cuanto afectan a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, y que, entre otras cosas, presente recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

9. Insta al Secretario General, a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes a que, en la ejecución del Programa de Acción para el Tercer Decenio, presten particular atención a la situación de las poblaciones indígenas;

10. Pide también al Secretario General que, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus cuadragésimo y cuadragésimo primer períodos de sesiones revise y termine de redactar el proyecto de modelo de legislación para que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial, y que publique y distribuya su texto cuanto antes;

11. Invita una vez más a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura a que acelere la preparación de material y medios didácticos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales respecto de los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades en la enseñanza primaria y secundaria;

12. Considera que, para alcanzar los objetivos del Tercer Decenio, debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

13. Lamenta que la mayoría de las actividades programadas para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial no se hayan ejecutado debido a la insuficiencia de recursos;

14. Pide al Secretario General que vele por que se aporten los recursos financieros necesarios para la ejecución de las actividades del Tercer Decenio durante el bienio 1994-1995;

15. Pide asimismo al Secretario General que asigne prioridad máxima a las actividades del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que tienen por objeto seguir de cerca la transición del apartheid a una sociedad sin distinciones raciales en Sudáfrica;

16. Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social un informe anual pormenorizado sobre todas las actividades de los órganos de las Naciones Unidas y de los organismos especializados en que se analice la información recibida acerca de las actividades de lucha contra el racismo y la discriminación racial;

17. Invita al Secretario General a que haga propuestas a la Asamblea General con miras a complementar, si procede, el Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

18. Invita a todos los gobiernos, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

19. Invita asimismo a todos los gobiernos, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a los particulares en condiciones de hacerlo a que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y, con ese fin, pide al Secretario General que persevere en su cometido de establecer contactos apropiados y tomar las iniciativas procedentes;

20. Decide mantener en su programa el tema titulado "Eliminación del racismo y la discriminación racial" y examinarlo como asunto de máxima prioridad en su cuadragésimo noveno período de sesiones.

ANEXO

Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha Contra el Racismo y la Discriminación Racial (1993-2003)

Introducción

1. Se sugiere que las metas y los objetivos del tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación racial sean los aprobados por la Asamblea General para el primer Decenio, enunciados en el párrafo 8 del anexo de su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973:

"Las metas fundamentales de este Decenio son promover los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción alguna de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, especialmente por medio de la erradicación del racismo, la discriminación racial y los prejuicios raciales; frenar toda expansión de las políticas racistas, eliminar la persistencia de las políticas racistas, contrarrestar el surgimiento de alianzas basadas en la adhesión común al racismo y la discriminación racial; resistir toda política y práctica conducentes al fortalecimiento de los regímenes racistas y que contribuyan al mantenimiento del racismo y la discriminación racial; identificar, aislar y disipar las falaces y míticas creencias, políticas y prácticas que contribuyen al racismo y a la discriminación racial y poner fin a los regímenes racistas."

/...

2. Al preparar los elementos propuestos como parte integrante del programa de acción para el tercer Decenio se ha tenido en cuenta el hecho que la situación económica mundial ha obligado a muchos Estados Miembros a imponer restricciones presupuestarias lo que, a su vez, hace necesario estudiar con prudencia el número y el tipo de programas de acción que pueden llevarse a cabo en la actualidad. El Secretario General ha tenido también en cuenta las sugerencias pertinentes formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en su 41º período de sesiones. Se considera que los elementos que se presentan a continuación son esenciales, y que deben habilitarse los recursos necesarios para llevarlos a la práctica.

I. Medidas encaminadas a asegurar la transición pacífica del sistema de apartheid a un régimen democrático no racista en Sudáfrica

3. Recientemente se han producido en Sudáfrica algunos signos de cambio alentadores, especialmente la abolición de bases jurídicas del apartheid como la Group Areas Act (ley de delimitación de zonas), la Land Areas Act (ley relativas a la propiedad de la tierra) y la Population Registration Act (ley de inscripción de la población). Si bien existen razones para confiar en que Sudáfrica se esté integrando en la comunidad internacional, el período de transición puede resultar difícil y peligroso. La rivalidad encarnizada entre los partidos políticos y los grupos étnicos ya ha producido derramamientos de sangre.

4. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad deberían, por consiguiente, seguir ejerciendo una vigilancia constante respecto de Sudáfrica hasta que se instaure en ese país un régimen democrático. Ambos órganos podrían además tratar de establecer un mecanismo que prestara asesoramiento y ayuda a las partes interesadas para poner fin al apartheid no sólo de derecho sino también en los hechos. Cabría mencionar a esos efectos la resolución 765 (1992) de 16 de julio de 1992, del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo insta enérgicamente a las autoridades de Sudáfrica a poner fin efectivamente a la violencia actual y a enjuiciar a los responsables.

5. Por otra parte, la Asamblea tal vez desee seguir examinando la labor realizada en la materia por los órganos de las Naciones Unidas creados para combatir el apartheid, a saber, el Comité Especial contra el Apartheid, el Grupo de los Tres y el Grupo Especial de Expertos sobre el Africa Meridional.

II. Medidas encaminadas a remediar las diferencias culturales, económicas y sociales legadas por el apartheid

6. Hay que adoptar medidas para rectificar las consecuencias del apartheid en Sudáfrica. La política del apartheid entrañaba la utilización del poder del Estado para aumentar las desigualdades entre los grupos raciales. El conocimiento y la experiencia de los organismos internacionales de derechos humanos que luchan contra la discriminación racial podrían desempeñar un papel muy significativo en la promoción de la igualdad. También deberá prestarse

la máxima atención a la ayuda a las víctimas de los antagonismos políticos derivados del proceso de desmantelamiento del apartheid e intensificar la solidaridad internacional en favor de esas víctimas.

7. El Centro de Derechos Humanos podría ofrecer a Sudáfrica asistencia técnica en materia de derechos humanos durante y después del período de transición. Se podría pensar en organizar, en cooperación con los organismos especializados y las dependencias competentes de la Secretaría de las Naciones Unidas, un ciclo de seminarios destinados a favorecer el advenimiento de una sociedad igualitaria:

a) Un seminario sobre medidas que favorezcan a los grupos desfavorecidos de la sociedad sudafricana en las esferas cultural, económica y social ("discriminación positiva");

b) Un seminario sobre los efectos de la discriminación racial en la salud de los miembros de los grupos desfavorecidos;

c) Cursos de formación en materia de derechos humanos destinados a las fuerzas de policía, los militares y el personal del poder judicial de Sudáfrica.

8. Además, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en colaboración con el Gobierno de Sudáfrica democráticamente elegido podría iniciar un proyecto de revisión total del sistema de educación sudafricano con el fin de eliminar de él todos los métodos y referencias de carácter racista.

III. Acción al nivel internacional

9. Durante el debate sobre el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que se llevó a cabo en el período de sesiones sustantivo de 1992 del Consejo Económico y Social, muchas delegaciones expresaron su preocupación con respecto a las nuevas expresiones de racismo, discriminación racial, intolerancia y xenofobia en diversas partes del mundo. Estas afectan en particular, a las minorías, los grupos étnicos, los trabajadores migratorios, las poblaciones indígenas, los nómadas, los inmigrantes y los refugiados.

10. La mayor contribución a la eliminación de la discriminación racial será la que se derive de las medidas que adopten los Estados en sus propios territorios. Por consiguiente, la acción internacional que se emprenda en virtud del programa para el tercer Decenio debería estar orientada a ayudar a los Estados a actuar de manera eficaz. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ha establecido normas para los Estados y no debería desaprovecharse ninguna oportunidad para procurar que esas normas se aceptaran y aplicaran universalmente.

11. La Asamblea podría estudiar medidas más eficaces para que todos los Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial cumplan sus obligaciones financieras y de presentación de informes. Se podrían vigilar y mejorar las medidas nacionales contra el

racismo y la discriminación racial encargando a un experto miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que prepare un informe sobre los obstáculos interpuestos a la aplicación eficaz de la Convención en todos los Estados partes, presentando sugerencias sobre posibles medidas correctivas.

12. La Asamblea podría proponer que se organicen reuniones técnicas y seminarios regionales. Debería invitarse a un grupo compuesto por miembros del Comité a seguir de cerca esas reuniones. Para los seminarios se sugieren los siguientes temas:

a) Seminario para evaluar, por una parte, la experiencia adquirida en la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y, por otra, la eficacia de la legislación nacional y de los procedimientos de recurso de que disponen las víctimas del racismo;

b) Seminario sobre la erradicación de la incitación al odio y la discriminación raciales, incluida la prohibición de realizar actividades de propaganda y de las organizaciones que participan en ellas;

c) Seminario sobre el derecho a la igualdad de trato ante los tribunales y otras instituciones judiciales, incluida el derecho a la reparación por daños sufridos como resultado de la discriminación;

d) Seminario sobre la transmisión de las desigualdades de origen racial de una generación a otra, especialmente con referencia a los hijos de los trabajadores migratorios, y a la aparición de nuevas formas de segregación;

e) Seminario sobre la inmigración y el racismo;

f) Seminario sobre la cooperación internacional en la eliminación de la discriminación racial, incluida la cooperación entre los Estados, la contribución de las organizaciones no gubernamentales, de las instituciones nacionales y regionales y de los organismos de las Naciones Unidas y las peticiones a los órganos de vigilancia de los tratados;

g) Seminario sobre la promulgación de leyes nacionales contra el racismo y la discriminación racial que afectan a los grupos étnicos, los trabajadores migratorios y los refugiados (en Europa y América del Norte);

h) Seminario sobre las corrientes de refugiados provocadas por los conflictos étnicos o por la reestructuración política de sociedades multiétnicas en transición socioeconómica (Europa oriental, África y Asia) y su relación con el racismo en los países de asilo;

i) Curso de capacitación sobre legislación nacional que prohíba la discriminación racial a los nacionales de países con y sin dicha legislación; destinado por igual a nacionales de países donde hay tal legislación y de países donde no la hay;

j) Unos seminarios regionales sobre el nacionalismo, el nacionalismo étnico y los derechos humanos podrían constituir también una oportunidad propicia para ampliar el conocimiento de las causas de los conflictos étnicos

/...

actuales y sobre todo de la política llamada de "depuración étnica", a fin de encontrarles solución.

13. La Asamblea tal vez desee proponer al Departamento de Información Pública de la Secretaría de las Naciones Unidas que tome a su cargo las actividades concretas que los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales nacionales pertinentes puedan llevar a cabo con objeto de celebrar el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial el 21 de mayo de cada año. Debería procurarse el apoyo de artistas, así como de dirigentes religiosos, sindicatos, empresas y partidos políticos, para que la población cobrase conciencia de las iniquidades del racismo y la discriminación racial.

14. El Departamento de Información Pública podría asimismo preparar carteles sobre el tercer Decenio y publicar folletos informativos sobre las actividades previstas en el curso del decenio. Podría estudiarse la posibilidad de realizar documentales, reportajes y emisiones radiofónicas sobre las iniquidades del racismo y la discriminación racial.

15. En colaboración con la UNESCO y el Departamento de Información Pública, la Asamblea General podría apoyar la organización de un seminario sobre la función de los medios de comunicación en la lucha contra las ideas racistas o en su difusión.

16. En colaboración con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se podría estudiar la posibilidad de organizar un seminario sobre el papel de los sindicatos en la lucha contra el racismo y la discriminación racial en el trabajo.

17. La Asamblea General podría estudiar la posibilidad de pedir a la UNESCO que acelerara la preparación de materiales didácticos y pedagógicos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educativas contra el racismo y la discriminación racial y concediendo especial atención a las actividades destinadas a la enseñanza primaria y secundaria.

18. Además, la Asamblea podría también pedir a los Estados Miembros que procurasen en particular:

a) Promover el objetivo de no discriminación en todos los programas y medidas de política en materia de educación;

b) Prestar especial atención a la educación cívica del personal docente. Es esencial que los maestros y profesores conozcan los principios y el contenido fundamental de los textos legales relativos al racismo y la discriminación racial y sepan cómo abordar el problema de las relaciones entre niños que pertenecen a diferentes comunidades;

c) Enseñar la historia contemporánea en los primeros años presentando a los niños una visión exacta de los crímenes cometidos por los regímenes fascistas y otros regímenes totalitarios, especialmente los crímenes del apartheid y el genocidio;

d) Velar por que los programas y libros de texto expresen principios antirracistas y promuevan la educación intercultural.

/...

IV. Acción a los niveles nacional y regional

19. En el contexto de la acción nacional y regional, pueden plantearse las siguientes preguntas: ¿ha habido algún modelo nacional satisfactorio capaz de eliminar eficazmente el racismo y los prejuicios raciales que pueda recomendarse a los Estados, por ejemplo, para la educación de los niños o principios de igualdad para combatir el racismo contra los trabajadores migratorios, las minorías étnicas, los pueblos indígenas, etc.? ¿Qué tipos de programas de acción en favor de los grupos desfavorecidos existen a los niveles nacional o regional para eliminar la discriminación contra determinados grupos?

20. La Asamblea General podría recomendar a los Estados que aún no lo han hecho que aprobasen, ratificasen y aplicasen los instrumentos legales que prohíben el racismo y la discriminación racial, como la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

21. La Asamblea podría recomendar a los Estados Miembros que analizaran sus programas nacionales de lucha contra la discriminación racial y sus efectos con el objeto de detectar y aprovechar las oportunidades de eliminar las diferencias entre los diversos grupos y, en especial, que emprendieran en las esferas de la vivienda, la educación y el empleo programas que hayan resultado satisfactorios para combatir la discriminación racial y la xenofobia.

22. La Asamblea podría recomendar a los Estados Miembros que alentaran la participación en los medios de información de periodistas y defensores de los derechos humanos originarios de comunidades y grupos minoritarios. Los programas de radio y televisión deberían aumentar el número de emisiones producidas por grupos raciales y culturales minoritarios o en cooperación con ellos. También deberían alentarse las actividades multiculturales de los medios de información, cuando puedan contribuir a la eliminación del racismo y la xenofobia.

23. La Asamblea podría recomendar a las organizaciones regionales que cooperen estrechamente con las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial. Las organizaciones regionales que se ocupan de las cuestiones relativas a los derechos humanos podrían movilizar a la opinión pública de sus respectivas regiones contra las iniquidades del racismo y los prejuicios raciales que sufren los grupos raciales y étnicos desfavorecidos. Esas instituciones podrían desempeñar una importante función ayudando a los gobiernos a promulgar leyes nacionales contra la discriminación racial y a promover la aprobación y aplicación de convenciones internacionales. Debería exhortarse a las comisiones regionales de derechos humanos a que dieran amplia publicidad a los textos fundamentales de los instrumentos existentes en materia de derechos humanos.

V. Investigaciones y estudios básicos

24. A largo plazo, la viabilidad del programa de las Naciones Unidas contra el racismo y la discriminación racial dependerá, en parte, de que se sigan investigando las causas del racismo y las nuevas manifestaciones de racismo y discriminación racial. La Asamblea podría determinar la importancia de la preparación de estudios sobre el racismo. Algunos de los aspectos que podrían estudiarse son los siguientes:

a) Aplicación del artículo 2 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Ese estudio podría ayudar a los Estados a conocer las medidas adoptadas en otros países al nivel nacional para aplicar la Convención;

b) Factores económicos que contribuyen a perpetuar el racismo y la discriminación racial;

c) Integración o preservación de la identidad cultural en una sociedad multiracial o multiétnica;

d) Derechos políticos, incluida la participación de diversos grupos raciales en los procesos políticos y su representación en las administraciones públicas;

e) Derechos civiles, entre ellos, la migración, la nacionalidad y la libertad de expresión y asociación;

f) Medidas educativas para combatir los prejuicios y la discriminación raciales y difundir los principios de las Naciones Unidas;

g) Costos socioeconómicos del racismo y la discriminación racial;

h) La integración mundial y la cuestión del racismo y el Estado-nación;

i) Mecanismos nacionales de lucha contra el racismo y la discriminación racial en materia de inmigración, empleo, remuneración, vivienda, educación y propiedad de bienes.

VI. Coordinación y publicación de informes

25. Se recordará que la Asamblea General, en su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983 en la que proclamó el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, encargó al Consejo Económico y Social que coordinara la ejecución del programa y evaluara las actividades. La Asamblea podría estudiar la posibilidad de proceder del modo siguiente para fortalecer la contribución de las Naciones Unidas al tercer Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial:

a) La Asamblea General podría encargar al Consejo Económico y Social o a la Comisión de Derechos Humanos que, en colaboración con el Secretario General, coordinara los programas y evaluara las actividades realizadas en relación con el tercer Decenio;

/...

b) Podría invitar al Secretario General a que proporcionara información concreta sobre las actividades de lucha contra el racismo en un informe anual detallado que ofreciera un panorama general de todas las actividades que hubiera aprobado con el fin de facilitar la coordinación y la evaluación;

c) La Comisión de Derechos Humanos podría crear un grupo de trabajo de composición abierta, o algún otro dispositivo idóneo, con el objeto de analizar la información relativa a las actividades realizadas en el marco del Decenio, basándose en los informes anuales mencionados *supra*, así como en los estudios e informes de los seminarios pertinentes, a fin de ayudar a la Comisión a formular recomendaciones apropiadas al Consejo Económico y Social sobre determinadas actividades y sobre la asignación de prioridades.

26. Además, inmediatamente después de la proclamación del tercer Decenio, en 1994, podría organizarse una reunión interinstitucional con miras a planificar reuniones de trabajo y otras actividades.

VII. Consultas periódicas a nivel de todo el sistema

27. Se realizarían consultas anuales entre las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales con objeto de estudiar y planificar las actividades relativas al Decenio. El Centro de Derechos Humanos organizaría con este fin reuniones interinstitucionales encaminadas a examinar y elaborar otras medidas para fortalecer la coordinación y cooperación de los programas relativos a la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

28. El Centro de Derechos Humanos podría también fortalecer su relación con las organizaciones no gubernamentales que luchan contra el racismo y la discriminación racial celebrando consultas y sesiones de información con esas organizaciones. Esas reuniones podrían ayudarlas a iniciar, formular y presentar propuestas relativas a esta lucha.

29. Si la Asamblea aprobara los elementos propuestos para el programa de acción para el tercer Decenio, el Secretario General incorporaría las actividades que habrían de llevarse a cabo durante el Decenio, así como los créditos necesarios para su realización, en los proyectos de presupuesto por programas que se presentarán cada dos años durante el decenio, a partir del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1994-1995.
